

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. F04001475

Denominación Social:

**CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
CREDITO**

Domicilio Social:

**PLAZA DE BARCELONA Nº 5
ALMERIA
ALMERIA
04006
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	15
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	15

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Ultima fecha de nombramiento	Condición
JUAN DEL AGUILA MOLINA		30-06-2000	CONSEJERO EJECUTIVO

ANTONIO PEREZ LAO		30-06-2000	CONSEJERO EJECUTIVO
LUIS DE LA MAZA GARRIDO		30-06-2000	CONSEJERO EJECUTIVO
MANUEL ESCANEZ GARCIA		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
FRANCISCO FERNANDEZ RODRIGUEZ		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
JULIO VARGAS MEJIAS		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
ANDRES GOMEZ VARGAS		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
FRANCISCO LORENTE BROX		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
GONZALO ROJAS TOLEDO		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
SALVADOR SANCHEZ POU		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
RAMON ALIAGA CARRION		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
ANTONIO LUQUE LUQUE		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
FRANCISCO COLOMER DE LA OLIVA		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
MIGUEL DOMINGO GOMEZ		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
JOSE GUTIERREZ TAPIA		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JUAN DEL AGUILA MOLINA	ALBAIDA RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	PRESIDENTE
ANTONIO PEREZ LAO	ALBAIDA RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	VOCAL
ANTONIO PEREZ LAO	INDALIA SERVICIOS TELEMATICOS Y COMERCIO ELECTRONICO, S.L.	VOCAL
ANTONIO PEREZ LAO	GRUPO HISPATEC SOLUCIONES GLOBALES, S.L.	PRESIDENTE

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	612	0

Retribución variable	0	0
Dietas	263	0
Otras Remuneraciones	0	0
Total:	875	0

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
JUAN DE LA CRUZ CARDENAS RODRIGUEZ	DIRECTOR GENERAL
MARIANO MIGUEL VELASCO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
FRANCISCO GONGORA CANIZARES	SUBDIRECTOR GENERAL - DIRECTOR DIVISION DE NEGOCIO
JOSE FORURIA MARTINEZ	SUBDIRECTOR GENERAL - DIRECTOR DIVISION DE MEDIOS
JESUS FERNANDO MARTINEZ USANO	SUBDIRECTOR GENERAL - DIRECTOR DIVISION DE RIESGOS
JAVIER MARTIN BLASCO DIEZ	SUBDIRECTOR GENERAL - DIRECTOR DIVISION FINANCIERA Y CONTROL
MANUEL YEBRA SOLA	DIRECTOR ADJUNTO DIVISION DE NEGOCIO
RAFAEL GARCIA CRUZ	DIRECTOR ADJUNTO DIVISION DE MEDIOS
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ JURADO	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.414
---	-------

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	6
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En la reunión del Comité de Auditoría de fecha 19 de octubre de 2004 se procedió a verificar el cumplimiento de requisitos del Auditor (actualmente Pricewaterhousecoopers).

En concreto, se informó sobre las normas internacionales y normas nacionales que afectan a la independencia del auditor, haciendo referencia a la Octava Directiva Comunitaria que en la actualidad se encuentra en fase de borrador, en la cual entre otros aspectos se extiende la responsabilidad del auditor a todo el Grupo consolidado con independencia de quien revise las filiales, junto con el SEC y Sarbanes Oaxley.

En cuanto a las normas nacionales se hizo referencia a la Ley Financiera y en concreto a la rotación de miembros del equipo de trabajo cada 7 años, delimitación de servicios permitidos y no permitidos, así como a la contratación de personal de la firma auditora por el cliente auditado.

Continuó con un análisis de los aspectos que afectan a la independencia del auditor, como tener intereses financieros, ostentar cargos directivos, existencia de vínculos familiares, mantenimiento de relaciones empresariales, contratación de directivo clave, en general, relaciones significativas con su cliente, indicando que PriceWaterhouseCoopers cumple todos los requerimientos establecidos por la normativa en vigor en relación con su independencia con respecto a Cajamar, destacando la importancia del mantenimiento de un auditor único para entidades del Grupo consolidado.

Por último se hizo mención a la Ley de Auditoría de Cuentas y al Informe Olivencia que establece recomendaciones de buenas prácticas de Gobierno Corporativo entre otras y a la Normativa interna de PriceWaterhouseCoopers, con un Programa a nivel mundial denominado "Global Independence Compliance Programme" que establece Sistemas de control, como auditorías internas periódicas, Código de conducta, así como políticas suscritas por todos los empleados.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
--	-----------------------	------------------

COMISION EJECUTIVA	7	LAS SENALADAS EN EL PUNTO B.2.3
COMITE DE AUDITORIA	5	LAS SENALADAS EN EL PUNTO B.2.3
COMITE DE EXPANSION, INMUEBLES Y SOCIEDADES PARTICIPADAS	6	LAS SENALADAS EN EL PUNTO B.2.3
COMITE DE TESORERIA Y RIESGOS	5	LAS SENALADAS EN EL PUNTO B.2.3
COMITE DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, SOCIALES, JURIDICOS Y LABORALES	5	LAS SENALADAS EN EL PUNTO B.2.3

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo
JUAN DEL AGUILA MOLINA	PRESIDENTE
ANTONIO PEREZ LAO	VOCAL
LUIS DE LA MAZA GARRIDO	VOCAL
MANUEL ESCANEZ GARCIA	SECRETARIO MIEMBRO
JULIO VARGAS MEJIAS	VOCAL
ANDRES GOMEZ VARGAS	VOCAL
SALVADOR SANCHEZ POU	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
MANUEL ESCANEZ GARCIA	PRESIDENTE
FRANCISCO LORENTE BROX	VOCAL
RAMON ALIAGA CARRION	VOCAL
ANTONIO LUQUE LUQUE	VOCAL
FRANCISCO COLOMER DE LA OLIVA	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN EXPANSION, INMUEBLES Y SOCIEDADES PARTICIPADAS

Nombre o denominación social	Cargo
JUAN DEL AGUILA MOLINA	PRESIDENTE
FRANCISCO FERNANDEZ RODRIGUEZ	VOCAL
FRANCISCO LORENTE BROX	VOCAL
FRANCISCO COLOMER DE LA OLIVA	VOCAL
ANTONIO LUQUE LUQUE	VOCAL
GONZALO ROJAS TOLEDO	VOCAL

COMISIÓN COMITE DE TESORERIA Y RIESGOS

Nombre o denominación social	Cargo
LUIS DE LA MAZA GARRIDO	PRESIDENTE
SALVADOR SANCHEZ POU	VOCAL
GONZALO ROJAS TOLEDO	VOCAL

RAMON ALIAGA CARRION	VOCAL
MIGUEL DOMINGO GOMEZ	VOCAL

**COMISIÓN COMITE DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, SOCIALES, JURIDICOS
Y LABORALES**

Nombre o denominación social	Cargo
ANTONIO PEREZ LAO	PRESIDENTE
JULIO VARGAS MEJIAS	VOCAL
ANDRES GOMEZ VARGAS	VOCAL
FRANCISCO FERNANDEZ RODRIGUEZ	VOCAL
MIGUEL DOMINGO GOMEZ	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

COMISIÓN EJECUTIVA

De acuerdo con los Estatutos Sociales de la Entidad el Consejo Rector podrá designar, de entre sus miembros, y por acuerdo favorable de las dos terceras partes de los Consejeros, una Comisión Ejecutiva de la que formarán parte el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y cuatro Vocales, de los cuales dos procederán de la zona de Málaga y uno de éstos será designado Consejero Delegado en dicha zona, sin perjuicio del Consejero Delegado para el resto del ámbito de la CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, conforme a los correspondientes acuerdos del Consejo.

Así mismo la Comisión Ejecutiva y los Consejeros Delegados ejercitarán las competencias que, previo acuerdo por la mayoría reforzada del número anterior y respetando la normativa vigente, les delegue el Consejo Rector, pero las delegaciones permanentes de facultades y las designaciones de sus miembros no surtirán efecto hasta su inscripción en los Registros Mercantil y de Cooperativas, tras haber sido inscritos dichos miembros en el Registro de altos cargos del Banco de España.

La misma se reunirá, al menos una vez al mes, en el lugar, día y hora que la misma fije, sin necesidad de otra convocatoria, ni de cursar previamente un orden del día cerrado. Quedará válidamente constituida cuando concurren a la sesión más de la mitad de sus componentes, que no podrán hacerse representar; en cuanto a la eventual presencia de otras personas, se estará a los criterios señalados en el artículo 30º, número 2, párrafo penúltimo y adoptándose los acuerdos se adoptarán por más de la mitad de los votos válidamente expresados, de los miembros presentes, dirimiendo el Presidente los empates con su voto de calidad.

Actualmente, la Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las competencias del Consejo Rector, salvo las indelegables por Ley o previsión Estatutaria.

COMITE DE AUDITORIA

El Comité de Auditoría cuenta con un Reglamento ajustado a las previsiones de la Disposición Adicional 18ª de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Es obligatorio para la Entidad dada su condición de emisora de valores que cotizan en mercados secundarios oficiales. En la próxima Asamblea General Ordinaria se producirá la correspondiente modificación de los Estatutos Sociales de la Entidad a fin de ajustarse a las previsiones de dicha norma, cumpliendo así con los requisitos legales establecidos al efecto.

En dicho Reglamento se recoge que el Comité estará compuesto por cinco miembros del Consejo Rector, debiendo ser, en su mayoría, no ejecutivos, debiendo ser designado el Presidente de entre dichos consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

El Comité debe elaborar un plan anual de las sesiones ordinarias, debiendo reunirse, de ordinario, a iniciativa de su Presidente, con un mínimo de seis veces al año. Además, deberá realizar una Memoria anual sobre sus actuaciones.

El artículo 3 de su Reglamento recoge los fines de dicho Comité, siendo su transcripción literal la que a continuación se indica:

“El Comité, que carece de facultades ejecutivas, tiene por objeto coadyuvar al Consejo Rector en el cumplimiento de las funciones de su competencia, siendo las mismas, las que a continuación se relacionan:

- 1) Informar a la Asamblea General de la Entidad sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- 2) Proponer al Consejo Rector de la Entidad para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable a la Entidad.
- 3) Supervisión de los servicios de Auditoría Interna.
- 4) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad.
- 5) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Comité elaborará anualmente una Memoria de las actuaciones realizadas y un plan de actuaciones para el siguiente ejercicio de los que dará cuenta al Consejo Rector.”

COMITE DE EXPANSION, INMUEBLES Y SOCIEDADES PARTICIPADAS.

El Comité de Expansión, Inmuebles y Sociedades Participadas, de creación voluntaria por parte de la Entidad, cuenta igualmente con un Reglamento de funcionamiento en el cual se recoge que el Comité estará compuesto por seis miembros del Consejo Rector, debiendo ser, en su mayoría, no ejecutivos. Así mismo el Presidente del Comité será elegido de entre dichos consejeros no ejecutivos.

El Comité debe elaborar un plan anual de las sesiones ordinarias, debiendo reunirse, de ordinario, a iniciativa de su Presidente, con un

mínimo de cuatro veces al año. Además, deberá realizar una Memoria anual sobre sus actuaciones.

El artículo 3 de su Reglamento recoge los fines de dicho Comité, siendo su transcripción literal la que a continuación se indica:

“ El Comité, que carece de facultades ejecutivas, tiene por objeto coadyuvar al Consejo Rector en el cumplimiento de las funciones de su competencia, y a tal fin podrá:

1º.- Examinar la gestión de la Entidad en las materias propias de su competencia,

2º.- Cumplir las instrucciones del Consejo Rector en aquellos asuntos que este le encomiende.

3º.- Efectuar al Consejo Rector las propuestas que considere convenientes sobre la actividad de gestión de la Empresa, estrategias generales, relaciones con socios y clientes, y cuantas otras materias considere conveniente, en el ámbito de su competencia.

4º.- Informar al Consejo Rector sobre las propuestas que puedan formular los socios en relación con las materias propias del Comité.

5º.- Las funciones que le delegue el Consejo Rector.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

6º.- Las específicamente previstas en este Reglamento.

En particular, el Comité de Expansión, Inmuebles y Sociedades Participadas ejercerá funciones de control sobre las materias relativas al proceso de expansión territorial y de actividad de La Caja, la adquisición, transmisión, gestión y, en general, ordenada administración de los bienes inmuebles titularidad de La Caja o sobre los que la misma ostente algún derecho, real o no, así como sobre todo lo relativo a revisión y estudio de las estrategias respecto de todas aquellas sociedades mercantiles en las cuales La Caja mantenga participación, todo lo cual comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades:

- Supervisar todo el proceso de expansión geográfica de La Caja, siendo informado en todo momento de los avances en dicho sentido, con comunicación de los planes estratégicos relativos a tal materia, y con la elaboración de propuestas sobre el tema, a fin de su elevación al Consejo Rector.

- Proponer todo tipo de productos o sectores de actividad mediante los cuales La Caja gane cuota de mercado, fortalezca la posición frente a la competencia, o se introduzca en condiciones de igualdad y previsión de ganancias futuras.

- Informar sobre la planificación anual sobre la apertura de Oficinas, tanto en su número y ubicación, como recursos y personal destinado a las mismas.

- Realizar propuestas acerca de la adquisición, transmisión y gestión de los bienes inmuebles titularidad de La Caja. Elevar todo tipo de informes y propuestas para mejorar la administración de los mismos.
- Evaluar e informar acerca de todo tipo de actuaciones que se pretendan realizar en relación a los bienes inmuebles arrendados por La Caja.
- Supervisar las actividades de las Sociedades Participadas, evaluando la información disponible sobre las mismas.
- Analizar la conveniencia de mantener las participaciones en las sociedades de las cuales La Caja es accionista, o bien aquellos casos en que sea más oportuno la venta de las participaciones en el capital social. Estudiar aquellos casos en que sería recomendable convertirse en socio de cualquier sociedad mercantil.
- Comprobar el cumplimiento de las directrices emitidas a los correspondientes departamentos en relación a la expansión, la gestión de inmuebles y la administración de las Sociedades Participadas, o de las correspondientes participaciones en su capital social.
- Proponer cualquier actuación que, en las materias indicadas, redunde en beneficio de La Caja, implicando reducción de costes, optimización de ingresos o evitación de conflictos o litigios de todo tipo.

El Comité elaborará anualmente una memoria de las actuaciones realizadas, y un plan de actuaciones para el siguiente ejercicio, del que darán cuenta al Consejo Rector.”

COMITE DE TESORERIA Y RIESGOS.

El Comité de Tesorería y Riesgos, de creación voluntaria por parte de la Entidad, cuenta igualmente con un Reglamento de funcionamiento en el cual se recoge que el Comité estará compuesto por cinco miembros del Consejo Rector, debiendo ser, en su mayoría, no ejecutivos. Así mismo el Presidente del Comité será elegido de entre dichos consejeros no ejecutivos.

El Comité debe elaborar un plan anual de las sesiones ordinarias, debiendo reunirse, de ordinario, a iniciativa de su Presidente, con un mínimo de cuatro veces al año.

El artículo 3 de su Reglamento recoge los fines de dicho Comité, siendo su transcripción literal la que a continuación se indica:

“ El Comité, que carece de facultades ejecutivas, tiene por objeto coadyuvar al Consejo Rector en el cumplimiento de las funciones de su competencia, y a tal fin podrá:

1º.- Examinar la gestión de la Entidad en las materias propias de su competencia,

2º.- Cumplir las instrucciones del Consejo Rector en aquellos asuntos que este le encomiende.

3º.- Efectuar al Consejo Rector las propuestas que considere convenientes sobre la actividad de gestión de la Empresa, estrategias generales, relaciones con socios y clientes, y cuantas otras materias considere conveniente, en el ámbito de su competencia.

4º.- Informar al Consejo Rector sobre las propuestas que puedan formular los socios en relación con las materias propias del Comité.

5º.- Las funciones que le delegue el Consejo Rector.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

6º.- Las específicamente previstas en este Reglamento.

En particular, el Comité de Tesorería y Riesgos velará por el control de todos los asuntos relacionados con las actuaciones relativas a las inversiones y riesgos de naturaleza financiera (Riesgos de Mercado, Crédito y Liquidez) asumidos en la normal actividad de La Caja, lo que supondrá el desarrollo las siguientes actividades:

- Supervisar las gestiones destinadas a captar todo tipo de financiación disponible para La Caja, proveniente bien de Entidades Financieras, bien de Inversores Institucionales.

- Informar acerca de todas las cuestiones que deban ser puestas en conocimiento del Banco de España o cualquier otro organismo supervisor o regulador de la actividad propia de las Entidades Financieras, y relativas materias tales como liquidez, coeficientes legales y riesgos asumidos.

- Proponer todas aquellas actuaciones que se estimen procedentes en relación a las decisiones económicas y estratégicas que sean relevantes para La Caja.

- Evaluar las inversiones que se realicen y que sean relevantes para La Caja, o bien pronunciarse sobre las iniciativas de desinversión.

- Respecto de la anterior actividad, previo análisis de la información disponible, informar al Consejo Rector acerca de las consideraciones que estime oportunas.

- Seguimiento de la ejecución y aplicación de las partidas presupuestarias relativas a las inversiones propias de la Caja y que supongan generación de los riesgos objeto de control del Comité.

- Analizar y seguir en todo momento de los riesgos propios del negocio desarrollado por La Caja en el ámbito de las actividades de naturaleza financiera.

- Efectuar el control y evaluación periódico de las políticas de riesgos seguidas o asumidas en cada momento por La Caja.

El Comité elaborará anualmente una memoria de las actuaciones realizadas, y un plan de actuaciones para el siguiente ejercicio, del que darán cuenta al Consejo Rector. “

COMITE DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, SOCIALES, JURIDICOS Y LABORALES.

El Comité de Asuntos Institucionales, Sociales, Jurídicos y Laborales, de creación voluntaria por parte de la Entidad, cuenta igualmente con un Reglamento de funcionamiento en el cual se recoge que el Comité estará compuesto por cinco miembros del Consejo Rector, debiendo ser, en su mayoría, no ejecutivos. Así mismo el Presidente del Comité será elegido de entre dichos consejeros no ejecutivos.

El Comité debe elaborar un plan anual de las sesiones ordinarias, debiendo reunirse, de ordinario, a iniciativa de su Presidente, con un mínimo de tres veces al año.

El artículo 3 de su Reglamento recoge los fines de dicho Comité, siendo su transcripción literal la que a continuación se indica:

“ El Comité, que carece de facultades ejecutivas, tiene por objeto coadyuvar al Consejo Rector en el cumplimiento de las funciones de su competencia, y a tal fin podrá:

1º.- Examinar la gestión de la Entidad en las materias propias de su competencia,

2º.- Cumplir las instrucciones del Consejo Rector en aquellos asuntos que este le encomiende.

3º.- Efectuar al Consejo Rector las propuestas que considere convenientes sobre la actividad de gestión de la Empresa, estrategias generales, relaciones con socios y clientes, y cuantas otras materias considere conveniente, en el ámbito de su competencia.

4º.- Informar al Consejo Rector sobre las propuestas que puedan formular los socios en relación con las materias propias del Comité.

5º.- Las funciones que le delegue el Consejo Rector.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

6º.- Las específicamente previstas en este Reglamento.

En particular, el Comité de Asuntos Institucionales, Sociales, Jurídicos y Laborales velará por el control de todos aquellos asuntos con relevancia o trascendencia Institucional, Social, Jurídica o Laboral para la Caja lo que supondrá la actuación en las siguientes formas:

- Evaluar todo tipo de informaciones, hechos o comunicaciones que puedan afectar Institucionalmente a La Caja, positiva o negativamente, a

fin de elevar el correspondiente informe al Consejo Rector, con proposición de las correspondientes medidas correctoras o tendentes a generar efectos beneficiosos para La Caja

- Analizar todas las cuestiones que afecten a La Caja como persona jurídica independientemente considerada e inserta en el tráfico mercantil, y que puedan menoscabar su autonomía o la efectividad de la voluntad social válidamente emitida.

- Plantear al Consejo Rector todo tipo de propuestas destinadas a mantener, o en su caso mejorar la positiva percepción social que La Caja ostenta en sus zonas de actuación, o bien generar dicha percepción en nuevas áreas de influencia.

- Transmitir, tanto al Consejo Rector como a la totalidad de la Entidad aquellas cuestiones que se puedan considerar como socialmente relevantes y que influyan en la actividad de la Caja.

- Analizar todas aquellas cuestiones con trascendencia legal, normativa, administrativa o similar que afecten a La Caja y que sean susceptibles de un estudio previo a fin de ser comunicadas al Consejo Rector de la Entidad.

- Informar al Consejo Rector sobre aquellos hechos o situaciones que necesiten interpretación jurídica o aplicación de normativa especial o específica.

- Seguir y evaluar la normativa en temas laborales la Caja, así como cualesquiera otras circunstancias relevantes sobre tal aspecto.

- Informar, con carácter previo, al Consejo Rector, sobre propuestas de candidaturas, reelecciones, retribuciones del Consejo.

El Comité elaborará anualmente una memoria de las actuaciones realizadas, y un plan de actuaciones para el siguiente ejercicio, del que darán cuenta al Consejo Rector.”

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	6
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

D. Juan del Aguila Molina y D. Luis de la Maza Garrido ostentan ambos el cargo de consejero del Banco Cooperativo Español, S.A. del cual es accionista Caja Rural Intermediterránea, S.C.C., derivándose dicho nombramiento de tal situación. Esta situación es tenida en cuenta por parte del Consejo Rector.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

De conformidad con la normativa sobre Entidades Cooperativas de Crédito, los acuerdos, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector pueden ser impugnados, siempre que sean contrarios a la ley, que se opongan a los Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o varios socios o terceros, los intereses de Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito.

De manera mas especifica, los Estatutos Sociales contienen las siguientes previsiones respecto de esta materia:

- Respecto al derecho de voto en las Juntas Preparatorias, el artículo 20.2 excluye el derecho de voto cuando exista conflicto de interés. se estima conforme a dicho artículo que existe tal situación conflictiva en los siguientes supuestos:

A) Votaciones sobre actos o contratos en los que el socio, o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad, vayan a ser parte interesada como terceros contratantes con la cooperativa, sin incluir en este supuesto las actividades y servicios cooperativizados.

B) Votaciones que afecten de modo singular al socio, bien porque se trate de valorar la justa causa de excusa aducida para no aceptar un cargo o función, bien porque se vaya a decidir sobre si procede eximir o beneficiar, temporalmente y por causa justificada, a aquel respecto al cumplimiento de determinadas obligaciones.

C) Aquellos supuestos que, no estando incluidos en los dos apartados anteriores, estén previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.”

- En cuanto a los conflictos de interés en el seno del Consejo Rector, se recogen en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

1. Se considera que el consejero estará en situación de conflicto de intereses cuando:

A) Se trate de contraer obligaciones o concertar operaciones no cooperativizadas con el mismo, o con sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, según previene el artículo 42.1 de la Ley 27/1999, de Cooperativas.

B) Se vayan a producir votaciones sobre la acción social de responsabilidad contra los consejeros, a saber: para entablarla, transigir o renunciar al ejercicio de la misma.

C) Se trate de decidir sobre operaciones o servicios cooperativizados en favor de un consejero o de un pariente suyo de los indicados antes, en el apartado a).

D) Se vaya a resolver en orden a constituir, suspender, modificar, novar o extinguir obligaciones o derechos de la cooperativa con entidades en las que el consejero o sus mencionados familiares sean patronos, consejeros, administradores, altos directivos, asesores o miembros de base con una participación en el capital social igual o superior al 5 por 100.

E) concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 27º, número 4, o en otros preceptos, de estos estatutos.

F) En los demás supuestos de conflicto previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

2. Los acuerdos a que se refiere el número anterior se adoptarán por los órganos y con los requisitos y garantías establecidos en la normativa aplicable y en estos Estatutos.

3. La situación colisiva de intereses, tal como ha sido regulada anteriormente, obliga al consejero o consejeros afectados a abstenerse de votar en cuantos órganos vayan a decidir al respecto.”

Además, estas votaciones de conflicto de interés, se ajustaran en todo caso a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Cooperativas de crédito, R.D. 84/1993, de 22 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 24. Funcionamiento del Consejo.

1. Los acuerdos sobre las materias a que se refiere el artículo siguiente requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los consejeros.

2. Salvo previsión legal o estatutaria en contra, las deliberaciones y acuerdos del Consejo Rector tendrán carácter secreto, considerándose infracción estatutaria o laboral muy grave y causa de cese el quebrantamiento del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran proceder.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 3/1987, en cuanto regula otros supuestos de conflicto de intereses sometidos a decisión asamblearia, los acuerdos rectores sobre operaciones o servicios cooperativizados en favor de miembros del Consejo Rector, de comisiones ejecutivas, de los restantes órganos a que se refiere el artículo 26 de la Dirección General, o de los parientes de cualesquiera de ellos dentro de los límites señalados en aquel precepto legal, se adoptarán necesariamente mediante votación secreta, previa inclusión del asunto en el orden del día con la debida claridad, y por mayoría no inferior a los dos tercios del total de consejeros.

Si el beneficiario de las operaciones o servicios fuese un consejero, o un pariente suyo de los indicados antes, aquél se considerará en conflicto de intereses, y no podrá participar en la votación.

Una vez celebrada la votación secreta, y proclamado el resultado, será válido hacer constar en acta las reservas o discrepancias correspondientes respecto al acuerdo adoptado.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores de este apartado 3 será asimismo de aplicación cuando se trate de constituir, suspender, modificar, novar o extinguir obligaciones o derechos de la cooperativa con entidades en las que aquellos cargos o sus mencionados familiares sean patronos, consejeros, administradores, altos directivos, asesores o miembros de base con una participación en el capital igual o superior al 5 por 100.”

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La creciente complejidad del negocio financiero, un entorno cada vez más competitivo y la necesidad de mejorar constantemente la eficiencia en la asignación de los recursos de los que se dispone en la actividad financiera, hacen imprescindible un adecuado tratamiento del riesgo de la actividad bancaria.

En este contexto se enmarca, por una parte, la potenciación de las actividades de auditoría y control interno, y en una vertiente más amplia el proyecto de gestión global del riesgo, que CAJAMAR aborda junto a las firmas de servicios profesionales PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. y AIS Aplicación de Inteligencia Artificial, S.A.. El proyecto está orientado a sentar las bases de una

nueva "cultura" en la gestión del riesgo, que integrará la experiencia existente dentro de la Entidad con las principales metodologías en materia de control de riesgos.

El objetivo final del mismo es adoptar las mejores prácticas en la gestión del riesgo, que se concretan en sistemas de admisión objetivos y mecanizados, de fijación de precios en función del riesgo, de seguimiento individual ágil y eficiente y de seguimiento y medición del riesgo global, y todo ello enmarcado en un adecuado ambiente de control que garantice el cumplimiento de las políticas definidas por los órganos de gobierno.

Además, el proyecto comprende el desarrollo de modelos y transaccionales relativos a los datos relevantes de clientes y de sus operaciones (ASR), que facilitarán y agilizarán la gestión individualizada del cliente y servirán de referencia para el rating o scoring del mismo y/o de sus operaciones.

Todos los modelos desarrollados incorporan variables cualitativas y cuantitativas, tras el desarrollo y prueba de los modelos, se han estimado las tendencias centrales de morosidad de cada uno de los segmentos modelizados y se han sometido a un proceso de calibración, de manera que sus resultados, en términos de probabilidad de impago, tengan valores homogéneos entre los diferentes segmentos de clientes.

Además, se ha estimado la exposición previsible en el momento del incumplimiento (EAD) de los productos que incorporan un límite disponible y la severidad de la pérdida en las exposiciones bajo incumplimiento (LGD). Para esta última estimación se ha contado con información suficiente, que incluye los costes directos e indirectos del proceso de recuperación.

Todo ello permitirá calcular la pérdida esperada de las distintas subcarteras y en consecuencia sus requerimientos de capital regulatorio, así como estimar las necesidades de capital económico y el precio de las operaciones, para cada nivel de RARORAC objetivo (Risk Adjusted Return On Risk Adjusted Capital).

Adicionalmente, se integra como objetivo del proyecto asegurar que la Entidad cumpla con los requisitos establecidos por el Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea en los plazos previstos. Dicho Acuerdo entrará en vigor en 2006, si bien durante dicho ejercicio habrá de efectuarse un cálculo en paralelo según el método escogido por la entidad y según la normativa de 1988 vigente en la actualidad. Además, se ha establecido que a las entidades que utilicen cualquiera de los métodos basados en calificaciones internas (IRB) para el riesgo de crédito o los métodos de medición avanzados (AMA) para el riesgo operacional, se les aplicará un suelo mínimo de capital durante los tres primeros años siguientes a la aplicación del Nuevo Acuerdo.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

1. RIESGO DE CREDITO.

Cajamar aplica estrictamente una política de crecimiento rentable pero con criterios conservadores en la gestión de la morosidad, lo que supone primar la aplicación de prudencia y rigor en las políticas de riesgo utilizadas.

El riesgo de crédito al que se enfrenta Cajamar es fundamentalmente de tipo minorista, resultado de la clara vocación de la Entidad a la banca comercial. Este riesgo se encuentra, por otra parte, ampliamente diversificado desde tres perspectivas: de mercado (regional/provincial), por finalidad (destino del riesgo concedido) y por clientes.

El proyecto de Gestión Global del Riesgo se está desarrollando en las siguientes fases:

1) Definición de modelos tanto para el segmento de particulares como para el segmento de empresas.

2) Una vez concluidos todos los modelos, se desarrollarán el resto de metodologías necesarias para una gestión más avanzada del Riesgo de Crédito en la Entidad, basando dicha gestión en valores estimados con métodos internos tanto de pérdida esperada como de capital económico.

3) Políticas de aplicación de los modelos desarrollados. Al margen del desarrollo de metodologías, el proyecto se centra en la recomendación de políticas de aplicación de los modelos (identificación de operaciones susceptibles de ser sancionadas, actuaciones/ nivel de delegación recomendadas en función de probabilidad de impago o pérdida esperada del cliente/ operación).

Asimismo se están implementando modelos de reporting de análisis de comportamiento periódico de carteras (calidad crediticia media de segmento, evolución de dicha calidad,..) que permitirá a la Entidad tener mejor conocimiento del perfil de riesgo de sus operaciones.

1.1 Atribuciones en la concesión de operaciones de Activo.

Durante el año 2004, en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de fecha 29/06/2004 y 01/09/2004, y por el Comité de Inversiones de fecha 05/07/2004, se han producido ligeras modificaciones en el sistema de facultades/atribuciones en materia de concesión de operaciones de Activo. Tras ello, la configuración actual del sistema es la siguiente:

Descripción de los órganos con atribuciones

Comisión Ejecutiva

- Por delegación del Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva es el órgano superior del sistema de concesión de operaciones crediticias.

- Regulará la composición y régimen de funcionamiento del Comité de Inversiones, en quién podrá delegar una parte de sus facultades, excepto cuando se trate de operaciones a favor de miembros del Consejo Rector, Comisión Ejecutiva, otros órganos estatutarios y Dirección General, de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y de las entidades en las que cualquiera de ellos ocupe puestos de patrono, consejero, administrador, alto directivo o asesor o participe en el capital en cuantía igual o mayor del 5%. Estas operaciones serán siempre resueltas por la Comisión Ejecutiva, mediante votación secreta, previa inclusión del asunto en el orden del día, y por mayoría no inferior a los 2/3 del total de sus miembros. De los acuerdos adoptados se dará cuenta al Consejo Rector en la sesión inmediata siguiente.

Comité de Inversiones

- Facultades delegadas por la Comisión Ejecutiva.
- El Comité de Inversiones puede delegar parte de sus facultades en el Comité Central de Riesgos, en los Comités de Riesgos de las Direcciones Territoriales y en los Directores Territoriales.
- Con carácter ordinario celebrará una sesión semanal y con carácter extraordinario las que se convoquen por razones de urgencia.
- Composición:
 - Dirección General
 - División de Riesgos
 - División de Negocio
 - División Financiera y de Control
 - Director del Área de Análisis de Riesgos, que actuará como secretario del mismo y levantará acta de los acuerdos adoptados.
- El Comité de Inversiones celebrará una sesión semanal con carácter ordinario, y con carácter extraordinario todas aquellas que, por razones de urgencia, convoque su secretario. Para adoptar acuerdos válidos en sesión extraordinaria bastará con la presencia de tres de sus componentes.

Comité Central de Riesgos

- Facultades delegadas por el Comité de Inversiones.
- Composición:
 - Presidente: Director del Área de Análisis de Riesgos.
 - Secretario: Actuarán como secretarios los Gerentes de las Oficinas dependientes del Área de Análisis de Riesgos, en función de la tipología de las operaciones a resolver.
 - Vocal: Un representante de la División de Negocio, en función de la tipología de las operaciones a resolver.

El Comité Central de Riesgos celebrará una sesión semanal con carácter ordinario y con carácter extraordinario todas aquellas que convoque su presidente. La ausencia ocasional de éste será cubierta por el secretario y la de éste por la de un analista de su respectiva Oficina. El régimen de adopción de decisiones será el de mayoría simple.

El secretario levantará un acta de las decisiones adoptadas y administrará una base de datos que permita obtener estadísticas de la actividad del Comité.

Direcciones Territoriales

- Facultades delegadas por el Comité de Inversiones.
- Para el ejercicio de las atribuciones que se delegan en las Direcciones Territoriales, cada Director Territorial constituirá un Comité de Riesgos, del cual será presidente, formado por un mínimo de tres personas y un máximo de cinco.
- El Comité de Riesgos constituido podrá delegar parte de sus facultades en los Directores de Zona y/o de Oficina de su dependencia. De esta delegación así como

de la composición del propio Comité, se informará a la División de Riesgos para el control de su cumplimiento.

1.2 Gestión de la morosidad.

Cajamar cuenta con un Área/Dirección para Control de Riesgos en Servicios Centrales, donde se encuadran dos Oficinas, relacionadas entre sí:

Seguimiento especial:

Se ocupa:

- Del mantenimiento actualizado del conocimiento y la información de los grandes acreditados de la Entidad.
- Emisión de un informe anual sobre los acreditados "carterizados" en esta oficina, en el que se propondrá la política de riesgos para el ejercicio siguiente.
- Autorización de las disposiciones en los préstamos de disponibilidad condicionada.

Control de Activo irregular.

- Control de la gestión de los incumplimientos de las operaciones crediticias, asumiendo la responsabilidad directa de dicha gestión en los casos necesarios.
- Seguimiento de las alertas técnicas que en cada momento se definan y la calificación de política de riesgos que de ellas se derive.
- Gestión de la fase precontenciosa de las operaciones morosas.

2. RIESGO DE MERCADO.

Cajamar es una Entidad que mantiene una filosofía de gestión adversa al riesgo de mercado, por lo que entre otras acciones, no mantiene títulos incluidos en la cartera de negociación.

Dentro de la función general de Tesorería y de Mercado de Capitales de Cajamar, definida como aquella destinada a la cobertura de las necesidades financieras de sus clientes así como las de financiación/inversión de la propia Entidad, se ha apostado por una estructura organizativa orientada a garantizar la separación de funciones entre el área encargada de la contratación de las operaciones y gestión de las carteras (front office), el área de administración y contabilidad (back office) y el área de análisis y control de riesgos (middle office).

En este sentido, Cajamar ha incorporado a su estructura un grupo de Análisis y Control de Riesgos de Tesorería y Mercado de Capitales, el cual está integrado en la División de Riesgos.

Las funciones de dicha área serán:

- El control de los riesgos de mercado, crédito y cambio derivados de la actividad del Área de Tesorería.
- La supervisión y el control de los riesgos operativo y legal propios de la actividad tesorera.
- El análisis de los resultados de dicha actividad, emitiendo informes para la Alta Dirección, así como para los Comités correspondientes, especialmente para el Comité de Activos y Pasivos (COAP), pues de éste dependen las decisiones de inversión relativas a riesgo de mercado.

Para la gestión diaria y global del riesgo se ha instalado en Cajamar el aplicativo de tesorería SGT, adquirido a Ahorro Corporación y que permite el registro, análisis, seguimiento y control de todas las actividades propias del front, middle y back

Office. Dicho aplicativo dispone de vinculación en tiempo real con el sistema de información financiera Reuters.

Cabe destacar que la actividad propia de Cajamar en los Mercados Financieros tiene como único objetivo la cobertura de riesgos, no buscando nunca aprovechar las oportunidades de negocio que presentan las posiciones especulativas.

El modelo de análisis y control del riesgo de mercado, actualmente en proceso de implantación en Cajamar, se basa en la metodología Value at Risk (VaR). Bajo este término se intentará medir la pérdida máxima que se puede producir en el valor de una cartera como consecuencia de cambios en las condiciones generales de los mercados financieros. El modelo VaR seguido es el de matriz de correlaciones, con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de 1 día.

El modelo de medición de riesgos de mercado de Cajamar incluye un programa de Back-testing que, de alguna manera, garantice la idoneidad de los cálculos de riesgo efectuados.

A su vez, y como complemento al VaR, el modelo recoge estimaciones de Stress testing, que cuantifican la pérdida potencial máxima en el valor de una cartera ante escenarios extremos de cambio en los factores de riesgo a los que se expone dicha cartera. En este sentido se plantea la aplicación de diversos escenarios:

- De tipos de interés: desplazamientos paralelos y no paralelos de la curva.
- De Renta Variable: cambios en los índices bursátiles.
- De tipos de cambio: variaciones del Euro frente a una serie determinada de monedas.
- De volatilidad.

El modelo de control de riesgos de mercado, incluirá la aplicación de límites en términos de VaR, tanto global como por carteras.

El sistema de reporte de información sobre riesgo de mercado a los correspondientes Comités por parte del Área de Control de Riesgos de Tesorería constará de los siguientes informes, clasificados según su periodicidad:

Periodicidad diaria, semanal y mensual:

- VaR de posiciones, consumo de límites y excesos global
- VaR de posiciones, consumo de límites y excesos por productos
- VaR de posiciones, consumo de límites y excesos por carteras

Periodicidad mensual

- Stress testing
- Stress testing por carteras.

Periodicidad trimestral

- Volatilidades y Correlaciones.

Periodicidad mensual y anual:

- Back testing
- Back testing por carteras.

3. RIESGO DE LIQUIDEZ.

Cajamar cuenta con un Comité de Activos y Pasivos encargado de la toma de decisiones tendentes a modificar la posición agregada de la Entidad frente a los

movimientos de los tipos de interés y otros movimientos de mercado, la posibilidad de impagos y posibles situaciones de iliquidez.

Forman parte de dicho Comité el Director General, el Director General Adjunto, el Subdirector General-Responsable de la División Financiera y Control, el Subdirector General-Responsable de la División de Riesgos, el Subdirector General-Responsable de la División de Negocio, el Director Adjunto de División de Negocio, el Director de Tesorería y Mercado de Capitales, el Director de Planificación y Control de Gestión, el Director de Coordinación de Riesgos, el Responsable del Grupo de Apoyo al COAP y Asesores Técnicos de Intermoney.

En este contexto, la gestión desarrollada por el COAP contempla:

- Situación actual de las masas patrimoniales.
- Evolución previsible de dichas masas en situación de inercia del negocio.
- Desarrollo estratégico esperado: objetivos de rentabilidad y riesgo.
- Riesgos a los que se ve sometida la Entidad, con especial atención a los de tipo de interés y precio de los activos financieros.
- Evolución de los diferenciales aplicados, con atención a la competencia.
- Simulación de escenarios, desde los más probables hasta escenarios extremos.
- Seguimiento y análisis continuo de las desviaciones. Medidas correctoras.
- Análisis e implementación de las modificaciones legales y regulatorias.
- Estudio de la coyuntura macroeconómica nacional e internacional, como elemento condicionante del entorno en el que se desenvuelve la Entidad.

Respecto al riesgo de iliquidez, los principales informes que analizan la situación actual y posible evolución futura de la Entidad y que sirven de apoyo a la toma de decisiones del Comité son:

- Gap estático de liquidez: Se obtiene a partir de los flujos de caja de las masas patrimoniales de Cajamar. Estos flujos de caja se derivan de un análisis de tipo estático, es decir, en principio sólo se incorporan las operaciones actualmente contratadas.
- Gap dinámico de liquidez: Supone una evolución del Gap estático. Para su elaboración se incorporan supuestos de evolución de las distintas masas patrimoniales, tomando siempre como eje central el presupuesto anual elaborado por Cajamar, en base a criterios rigurosos que contemplan tanto la evolución histórica de los distintos agregados patrimoniales como su estacionalidad y tendencia, y la política comercial diseñada por la Entidad.
- Ratio Perfil de Liquidez (RPL): Esta ratio, que mide la relación entre los activos líquidos y los pasivos exigibles a corto plazo, se ha convertido en una de las variables objetivo para Cajamar, que en el seno del COAP establece los niveles para el ejercicio siguiente.

Señalar adicionalmente que el funcionamiento interno, la metodología utilizada en la gestión de activos y pasivos y la tipología de información y criterios barajados se encuentran recogidos en el Manual de Procedimientos del COAP de Cajamar.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Las salvaguardas establecidas, así como los cauces y circuitos de aprobación del riesgo funcionan normalmente, no existiendo distorsiones en la aplicación de los procedimientos establecidos al efecto.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Tanto el Comité de Auditoría como el de Tesorería y Riesgos supervisan las materias objeto de este apartado, dentro de los fines y funciones previstos para los mismos, conforme se ha descrito en los apartados dedicados a cada uno de dichos Comités.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

De conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, habida cuenta del elevado número de socios de la CAJA, de su ámbito supra-autonómico y de la consiguiente dificultad de presencia simultánea de los mismos en la Asamblea General, las competencias de este órgano se ejercerán mediante una Asamblea integrada por los Delegados designados en Juntas Preparatorias y por los titulares de cargos sociales.

En relación con la constitución de las Juntas Preparatorias, el artículo 21 de los Estatutos Sociales indican lo siguiente:

El quórum de constitución de las Juntas Preparatorias se ajustará a las siguientes reglas:

A) En primera convocatoria han de concurrir, presentes o representados, socios en número no inferior al 51 por ciento del total de votos de los cooperadores adscritos a la Junta correspondiente.

B) En segunda convocatoria los asistentes -incluidos los representados- han de alcanzar el 5 por ciento del total de votos de los miembros de base adscritos a la Junta; pero si el total de socios con derecho a concurrir fuese inferior a 100 habrán de asistir, como mínimo, seis socios con derecho de voto; cuando los socios

Una vez celebradas las Juntas Preparatorias, el quórum de la Asamblea General, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, fijando como requisitos los siguientes:

A) La previa celebración efectiva de más de las tres cuartas partes del total de Juntas Preparatorias previstas en este Estatuto.

B) La asistencia, para quedar constituida en primera convocatoria, de más de la mitad del total de Delegados elegidos en las Juntas celebradas previamente y del total de socios que ostenten cargos en la CAJA; en segunda convocatoria, bastará

con que asistan a dichas Asambleas más del 40 por 100 del total de los Delegados elegidos y de los cargos sociales.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Procede transcribir en este punto el artículo 29 de los Estatutos Sociales:

Artículo 24º

Régimen de mayorías en la Asamblea de Delegados

1. La Asamblea de Delegados adoptará los acuerdos, como regla general, por más de la mitad de los votos válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni las abstenciones. Los acuerdos de carácter electoral, para designar a los titulares y suplentes de los órganos sociales y los restantes de finalidad designativa, se decidirán por el mayor número de votos emitidos.

En ningún supuesto podrá existir voto dirimente o de calidad.

2. Será necesaria la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados para:

a) Adherirse a un grupo cooperativo de los regulados en la Ley 27/1999, y causar baja en el mismo.

b) Modificar los presentes Estatutos, sin perjuicio de que el acuerdo de adaptación a la Ley 27/1999, de Cooperativas -y los nuevos Estatutos resultantes en la parte adaptada- puedan adoptarse por más de la mitad de los votos presentes y representados, conforme a lo previsto en dicha Ley.

c) Aprobar la fusión, la cesión global, la escisión o la disolución de la Entidad, salvo cuando esta última deba producirse por una causa legal para cuya constatación por la Asamblea baste la mayoría ordinaria.

d) Enajenación o cesión de la Entidad por cualquier título, o de alguna parte de ella, que suponga modificación sustancial en la estructura patrimonial, financiera, organizativa o funcional de la Cooperativa, apreciada según lo previsto en el artículo 14º.2.g) de estos Estatutos.

e) Reactivar, en su caso, la Entidad.

f) Emitir obligaciones u otros valores, si así lo exige la legislación aplicable.

g) Acordar la revocación o cese anticipado del Consejo Rector, Interventores o Comité de Recursos o de cualquiera de sus miembros, salvo casos de flagrante delito, infracción muy grave confirmada por el Ministerio de Economía y Hacienda o existencia de un supuesto que obligue a la inmediata destitución del responsable correspondiente.

h) Cualesquiera otros asuntos para los que exijan aquella mayoría las disposiciones vigentes.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

- Formular propuestas y peticiones informativas a todos los órganos sociales - dentro de sus respectivas competencias.
- Asistir y participar, con voz y voto, en las Juntas Preparatorias y, a través de los Delegados, en la adopción de los acuerdos por la Asamblea General,
- Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en la legislación vigente, en los Estatutos, o acordados por la Asamblea General.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

Durante el año 2004 solo se ha celebrado una reunión de la Asamblea General de la Entidad, de carácter Ordinario, la cual, conforme al correspondiente Orden del Día, procedió a tomar los siguientes acuerdos:

- Aprobación del Informe de Gestión Individual y Consolidado, Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas el ejercicio relativo a 2003, distribución de excedentes disponibles y líneas básicas sobre destino y aplicación del Fondo de Educación y Promoción (Por Unanimidad).
- Fijación de los tipos de interés para las aportaciones al capital social, tiempo y forma de pago (Por Unanimidad).
- Autorización al Consejo Rector de la Entidad para la ejecución de emisiones de instrumentos financieros, por un importe máximo de 1.500.000.000.-Euros (Por Unanimidad).
- Designación de tres socios, con sus suplentes, para la aprobación ulterior del Acta de la Asamblea General (Por Unanimidad).

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Dentro de la web www.cajamar.es existe un apartado destinado a Información Corporativa donde se recogen los extremos relacionados con este aspecto, al cual se incorporará el presente Informe, primero emitido por la entidad, habilitando en consecuencia los instrumentos necesarios para la consulta de la Información sobre Gobierno Corporativo a través de Internet.

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

Por Escritura Pública otorgada el día 5 de diciembre de 2001 la Entidad emitió Obligaciones Subordinadas por valor de 60 millones de Euros. El correspondiente Sindicato de Obligacionistas no ha mantenido ninguna reunión durante el pasado ejercicio.

Por Escritura Pública de fecha 15 de diciembre de 2004 la Entidad ha emitido Bonos Simples por importe de 400 millones de Euros, con constitución del correspondiente Sindicato de Bonistas, habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil de Almería en fecha 16 de diciembre de 2004. No se ha producido reunión alguna del Sindicato de Bonistas de esta emisión.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, conforme a su naturaleza jurídica, se ajusta a la legislación sobre Cooperativas de Crédito y a lo dispuesto en sus Estatutos Sociales.

Así, de conformidad con el principio cooperativo de “un socio un voto”, junto con los límites estatutarios previstos para la participación en el capital de la entidad, se puede afirmar que no existen socios con participaciones significativas o que puedan suponer un control directo o indirecto, bien general de la entidad, bien respecto del nombramiento de miembros del órgano de administración.

Los aspectos más significativos de la relación de los socios ante la entidad se pueden resumir en los tres puntos siguientes:

- Ningún socio podrá ostentar, directa o indirectamente, participaciones por un importe superior al 2.5% del importe del capital social si es persona física o del 5% cuando se trate de personas jurídicas.

- Cada socio solo tiene un solo voto en las Juntas Preparatorias con independencia de su volumen de participación –solo cuenta la condición de socio-, eligiéndose en dichas Juntas Preparatorias a los correspondientes Delegados para la Asamblea General.

- Solo existe un procedimiento y en Asamblea General para la elección de miembros del Consejo Rector –con candidaturas por lista cerrada-, sin que ningún socio pueda designar por sí solo a uno o varios de sus componentes.

De acuerdo a lo anterior, existe una distribución igualitaria de los derechos de votos, cumpliéndose por tanto los principios cooperativistas y democráticos puros en la toma de decisiones de la entidad, sin que ningún socio ostente derechos de voto que puedan suponer una posición de privilegio, toma de decisiones en solitario o que le aseguren influencia o preponderancia en la elección de miembros del órgano de administración.

Igualmente destacable es la situación del Consejo Rector, donde todos sus miembros deben considerarse como externos o independientes, al no depender su nombramiento directa o indirectamente de socio alguno.

En concreto, respecto a composición y mandato del Consejo Rector, se recogen en los Estatutos Sociales que "El Consejo Rector de la Caja se compone de quince miembros, catorce de los cuáles serán elegidos -de entre sus socios personas físicas o entre los representantes de socios que sean entidades- por la Asamblea General, en votación secreta, por el mayor número de votos emitidos. El decimoquinto miembro del Consejo Rector será un trabajador de la Entidad, con contrato laboral por tiempo indefinido, que será elegido como Vocal por una Asamblea especial de trabajadores fijos, cuando exista en esta Entidad más de un Comité de Empresa; en otro caso lo elegirá dicho Comité."

Adicionalmente, el se establece que: "Las candidaturas societarias serán colectivas, y en lista cerrada, con expresión de los diferentes cargos a elegir".

Por último, se prevé en el apartado 5 del mismo artículo, la elección simultánea de siete suplentes para el Consejo Rector.

En consecuencia no se contempla ningún tipo de procedimiento especial que permita a socios con un determinado volumen de capital elegir de forma directa a consejeros, ni tampoco formulas de agrupación de participaciones o similares, que serían contrarias a los fines de las cooperativas de crédito.

Por todo lo expuesto, queda claro que:

- Ningún socio podrá ostentar participaciones por un importe superior al 5% del importe del capital social.
- Con independencia de lo anterior, cada socio solo tiene un voto en las Juntas Preparatorias, eligiéndose en las mismas a los correspondientes Delegados para la Asamblea General.
- Además, existe estatutariamente prohibición de actividad competitiva por parte de los socios.
- Solo existe un procedimiento y en Asamblea General para la elección de miembros del Consejo Rector, sin que ningún socio pueda designar por sí solo uno o varios de sus componentes.

Tal y como se ha expuesto, queda claro que por la formula jurídica de esta Caja Rural, así como por lo dispuesto en sus Estatutos, no puede haber ningún socio que pueda ejercer un control decisivo sobre la misma, ni hacer vinculantes sus decisiones en la Asamblea General en base a su participación en el capital social de la misma, ni tampoco obtener representación especial en su órgano de administración, quedando por tanto siempre garantizada la independencia de su actuación respecto de terceros.

Respecto al funcionamiento del Consejo y sus Comités Delegados, han quedado claros a lo largo del presente informe dichos extremos, si bien debe hacerse expresa mención a la

reciente aprobación del Reglamento de Actuación en el Ambito del Mercado de Valores, así como a la importante labor desempeñada por los Comités del Consejo Rector.

Finalmente, indicar que, respecto al cumplimiento de recomendaciones de Gobierno Corporativo, queda claro que esta entidad se ha esforzado en aumentar la independencia del Consejo Rector propia de las Cooperativas de Crédito, con la creación de los Comités dependientes de dicho órgano de administración. En el mismo sentido se ha avanzado en cuanto a información de Hechos Relevantes ante la C.N.M.V. e inversores, se ha obtenido Rating por parte de la Agencia Fitch y se ofrece información corporativa sobre la entidad en su página web.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 22-02-2005.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.